

Dependencia:	Secretaría de Economía
Depto.:	Dirección General Jurídica
Sección:	
Oficio Núm.:	SE/DGJ/006/2015.
Expediente:	

Cuernavaca, Mor., a 8 de enero de 2015.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA (CEMER)
P R E S E N T E .**

Asunto: Se solicita exención de MIR.

Por instrucciones del Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía y en atención al Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5233 de fecha 5 de noviembre del dos mil catorce; en términos del artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito solicitar la exención de elaboración de la Manifestación referida al Anteproyecto denominado "*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Secretaría de Economía*", mismo que anexo para su consideración; por virtud del siguiente razonamiento:

ÚNICO.- El Anteproyecto referido cubre el presupuesto señalado en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, toda vez que *no implica costo de cumplimiento a los particulares*, ya que es un ordenamiento que se refiere al funcionamiento de un órgano central de la Administración Pública del Estado de Morelos, bajo la denominación de "Secretaría de Economía", según lo establecen los artículos 1, 2, 3 fracción II y 28 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal; a no ser de su mejor determinación, se considera procedente la exención de elaboración de la Manifestación referida, motivo de la presente solicitud.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente y vernos favorecidos con su pronta respuesta, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.



C. c. p.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
RVS/FEO

**A T E N T A M E N T E .
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN

Secretaría de Economía
Dirección General
Jurídica



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos económico, administrativos y materiales con que cuenta la entidad, para la prestación de los servicios públicos del Poder Ejecutivo, así como de aquellos que tiene que ver directamente con la correcta aplicación de los montos autorizados para el gasto público, el pasado 5 de noviembre del dos mil catorce se publicó el Acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5233.

Dicho acuerdo tiene por objeto instruir la reestructuración de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, con el propósito de redistribuir las funciones y atribuciones que tengan las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, la simplificación de los procesos, la cancelación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, así como la nivelación salarial; y, consecuentemente, reducir el gasto corriente por 700 millones de pesos y dirigir los montos que se ahorren a proyectos productivos y sociales.

La reestructuración contempla suprimir seiscientos un plazas desde niveles de Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, mandos medios y administrativos, y transformar las Direcciones Generales encargadas de cuestiones administrativas y jurídicas en unidades de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de comunicación electrónica. En el proceso de reestructuración se debe realizar lo indispensable para lograr una prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

Con motivo de dar cumplimiento a la Décima Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el pasado 13 de marzo del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5075, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 28 del citado ordenamiento, dependencia que le corresponde entre otras atribuciones, "proponer e instrumentar la política de fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, así como de promoción de inversiones, en el territorio del Estado de Morelos".

Por virtud del Acuerdo de fecha 5 de noviembre primeramente citado y con la premisa de "hacer más con menos", la Secretaría de Economía requiere adecuar su organización y funcionamiento para que se permita una mejor aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros, asegurando su máximo aprovechamiento en el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos establecidos en dicho acuerdo administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 1. Se derogan los artículos 9, 12, 16, 21 y 23.

Artículo 2. Se reforman los artículos 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 25 y 26, para quedar redactados de la siguiente manera:

.....

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Secretaría.- La Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo;

I. Ley.- A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. MIPYMES.- A las micro, pequeñas y medianas empresas;

III. Reglamento.- El presente Reglamento Interior de la Secretaría;

IV. Secretario.- A la persona titular de la Secretaría.

V. Subsecretaría.- Subsecretaría de Inversión y Fomento Económico;

VI. Unidades Administrativas.- A la Subsecretaría, Direcciones Generales que integran la Secretaría, según el presente Reglamento.

Artículo 3. Para el cumplimiento de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas que enseguida se señalan:

I. Oficina del Secretario;

II. Subsecretaría de Inversión y Fomento Empresarial;

III. Dirección General de Promoción y Desarrollo Empresarial;

IV. Dirección General de Atención a la Inversión;

V. Dirección General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional;

VI. Dirección General de Control y Seguimiento; y

VII. Dirección General Técnica y de Regulación Económica.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por la persona titular respectiva, Asesores, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

.....

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DEL SUBSECRETARIO

Artículo 7. Al frente de la Subsecretaría habrá una persona titular, quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades que le correspondan podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos.

Artículo 8. La persona titular de la Subsecretaría tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I. Coordinar, planear, programar, controlar y evaluar los programas y actividades que tengan encomendadas las Direcciones Generales adscritas a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

II. Proponer al Secretario, de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir sus actuaciones y las de las Direcciones Generales bajo su adscripción;

III. Ejercer, en su caso, de forma directa las atribuciones que otorga este Reglamento a las unidades administrativas que tenga adscritas;

IV. Proponer programas de difusión en las materias de su competencia;

V. Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, así como el correspondiente a las unidades administrativas a su coordinación;

VI. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción de las personas titulares de las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás personal adscrito al área a su cargo;

VII. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones o documentos de naturaleza jurídica sobre asuntos de la competencia de la Subsecretaría a su cargo;

VIII. Proponer al Secretario para su aprobación, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de las Direcciones Generales que tenga adscritas en los asuntos de su

- competencia, y vigilar la ejecución de los manuales correspondientes en las Direcciones Generales que tengan adscritas;
- IX. Ejercer previo acuerdo con el Secretario, las atribuciones y funciones que se deriven de los convenios celebrados con organismos internacionales, con la Federación, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
 - X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones incluso las que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia;
 - XI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;
 - XII. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las actividades que les hayan sido encomendadas;
 - XIII. Designar a los representantes de la Subsecretaría ante los comités, comisiones, organizaciones y cualquier tipo de entidad, tanto en el ámbito federal, estatal o municipal en los que participe la misma, incluso hasta en el ámbito internacional en coordinación con las instancias competentes;
 - XIV. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia, así como de las unidades administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;
 - XV. Vigilar que se cumpla con las leyes y demás disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia;
 - XVI. Someter a consideración del Secretario el Programa Operativo Anual de trabajo que corresponda de la Subsecretaría a su cargo, y vigilar la ejecución de los mismos en las unidades administrativas que tenga adscritas;
 - XVII. Autorizar, de acuerdo a las necesidades del servicio, a servidores públicos subalternos licencias, incidencias, comisiones, justificación de inasistencias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en las condiciones generales de trabajo, normas y lineamientos que emita la autoridad competente;
 - XVIII. Coadyuvar con el Secretario en las tareas de coordinación de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en las materias de su competencia;
 - XIX. Delegar sus atribuciones en los titulares de las unidades administrativas que estén adscritas a su cargo;
 - XX. Recibir en acuerdo a los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción para la atención de los asuntos que estimen pertinentes;
 - XXI. Solicitarle a los comités o consejos de los que forme parte integrante la Secretaría, otorguen la orientación, asesoría y apoyo necesario para la toma de decisiones respecto de las acciones correspondientes de los órganos colegiados titulares de la Secretaría, que deba participar la Subsecretaría, o bien, que le sean asignados;
 - XXII. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y
 - XXIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

.....

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL

Artículo 10. La persona titular de la Subsecretaría de Inversión y Fomento Empresarial tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Implementar la política en materia de atracción, fomento y promoción de proyectos de inversión, en los términos de la legislación aplicable;
- II. Determinar y promover las inversiones estratégicas a efecto de que sean impulsadas por la Secretaría;

- III. Evaluar la viabilidad e impacto de los proyectos de inversión que se pretendan desarrollar en la entidad que le sean presentados, someterlos a consideración del Secretario y proponer los incentivos correspondientes;
- IV. Concertar acciones en materia de atracción y promoción de proyectos de inversión con la Federación, Estados y Municipios, así como con el sector privado;
- V. Atender los asuntos internacionales en que intervenga la Secretaría, así como asesorar al Secretario, en la celebración de convenios bilaterales y multilaterales en materia de inversiones, en coordinación con otras Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- VI. I. Promover y coordinar la celebración de convenios de colaboración con Secretarías, Dependencias, Entidades e instituciones federales, estatales, municipales e internacionales;
- VII. Concertar las actividades de promoción entre el sector público y privado que impulsen la creación y reactivación de espacios dedicados a las actividades industriales, comerciales y de servicios;
- VIII. Participar en los órganos colegiados con el carácter que le se sea asignado, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable;
- IX. Concretar actividades de planeación e integración regional con otros Estados en materia de logística y consolidación de concentraciones geográficas de empresas e instituciones interrelacionadas, que actúen en una determinada actividad productiva y agrupen una amplia gama de industrias relacionadas y que sean importantes para competir en el escenario económico nacional;
- X. Concertar la realización de estudios económicos de carácter regional, municipal, sectorial y especial, tendientes a determinar las posibilidades de desarrollo de la Entidad y la evolución económica que presenta en comparación con otras Entidades Federativas;
- XI. Promover el desarrollo de infraestructura económica estratégica;
- XII. Promover la cultura de la calidad, innovación y competitividad de las empresas;
- XIII. Planear y proyectar la industria penitenciaria con apoyo de las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficie a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria;
- XIV. Ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios;
- XV. Implementar la política de fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios de las MIPYMES;
- XVI. Ejecutar y difundir los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a las MIPYMES;
- XVII. Promover la participación del sector social y privado en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;
- XVIII. Establecer mecanismos para fomentar la actividad económica de producción y comercialización del Estado;
- XIX. Promover la constitución, instalación, apertura y operación de empresas de comercio, industria y servicios en el Estado;
- XX. Impulsar el desarrollo y competitividad de las empresas del Estado;
- XXI. Promover y participar en la operación de programas y acciones institucionales de los sectores social y privado del estado de Morelos dirigidos a las actividades industriales, comerciales y de servicios, así como inducir el establecimiento de compromisos en actividades conjuntas;
- XXII. Promover la integración regional con otras Entidades Federativas en materia de logística y agrupamiento de empresas e instituciones interrelacionadas de la micro, pequeña y mediana empresa, que actúen en una misma actividad productiva y como parte de una cadena productiva cuando esto sea importante para competir en el escenario económico nacional;
- XXIII. Llevar el control del cumplimiento dado a los convenios que, en materia de desarrollo económico, celebre el estado de Morelos con la Federación y los Municipios, así como gestionar la celebración de proyectos encaminados a impulsar el desarrollo económico en el Estado;

- XXIV. Atender las solicitudes de apoyos, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, y
- XXV. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le delegue el Secretario.

Artículo 11. Se adscribe a la oficina del Secretario las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Control y Seguimiento; y
- II. Dirección General Técnica y de Regulación Económica.

.....

Artículo 13. Se adscriben a la Subsecretaría de Inversión y Fomento Empresarial las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Promoción y Desarrollo Empresarial;
- II. Dirección General de Atención a la Inversión; y
- III. Dirección General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional.

.....

Artículo 17. La Dirección General de Promoción y Desarrollo Empresarial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las ventajas y oportunidades del Estado ante inversionistas locales, nacionales e internacionales;
- II. Promover la gestión de proyectos especiales de inversión en el estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales competentes, que impulsen el desarrollo de las MIPYMES;
- III. Impulsar la capacitación empresarial especializada para la productividad y competitividad de las MIPYMES;
- IV. Impulsar la cultura emprendedora para el desarrollo de proyectos productivos;
- V. Coordinar acciones con las instancias competentes para la implementación de estrategias que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicios,
- VI. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la red estatal de centros de atención empresarial, ventanillas únicas de gestión, así como demás programas de apoyo empresarial que atiendan y fortalezcan el desarrollo de empresas en el estado, con el objeto de brindar información, asesoría, orientación que fomente la constitución, instalación, formalidad y expansión de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de la entidad;
- VII. Vincular al sector productivo, con los programas de capacitación, financiamiento, consultoría, desarrollo tecnológico y comercialización, así como fomentar el desarrollo de proveedores en el Estado;
- VIII. Impulsar el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar la comercialización de los bienes y servicios de las MIPYMES;
- IX. Impulsar la formalidad de la actividad económica mediante la promoción de la figura constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial y Artesanal, así como de Sociedades Cooperativas;
- X. Atender y desarrollar la industria penitenciaria con apoyo de las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con facultades para ello, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria; y
- XI. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 18. La Dirección General de Atención a la Inversión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar y asesorar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la obtención de apoyos que consoliden sus proyectos con recursos públicos y en su caso del sector privado;

- II. Atender y tramitar las solicitudes de las micro, pequeñas y medianas empresas para el otorgamiento de apoyos o en su caso apoyos directos, con recursos Estatales y conforme a las disposiciones normativas existentes;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas que son sujetos de apoyos, conforme a los lineamientos y reglas de operación aplicables al caso;
- IV. Dar seguimiento a los proyectos presentados por las micro, pequeñas y medianas empresas y autorizados con participación de recursos Federales y Estatales;
- V. Verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados de acuerdo a los convenios de colaboración o instrumentos jurídicos que hayan sido celebrados para tal efecto, por virtud de la ejecución de los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas, en su caso, de las grandes empresas;
- VI. Llevar el registro y control de los apoyos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas por la Secretaría, para la ejecución de sus proyectos;
- VII. Vincular los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el sector educativo a nivel medio superior y superior, científico y tecnológico, así como con organismos públicos y privados en los ámbitos federal, estatal y municipal para el desarrollo de estrategias que permitan su consolidación;
- VIII. Generar reportes que fortalezcan la toma de decisiones para implementar estrategias de inversión;
- IX. Integrar la información relevante para la evaluación de proyectos de inversión; y
- X. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 19. La Dirección General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y vincular la gestión de los proyectos estratégicos y productivos para el desarrollo económico de la entidad, con el gobierno Federal, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con instituciones públicas, el sector académico y privado, en su caso;
- II. Difundir y promover los programas del gobierno Federal relacionados al fomento y desarrollo empresarial, a MIPYMES y grandes empresas establecidas en el estado;
- III. Orientar y en su caso, gestionar a las MIPYMES, las solicitudes de apoyo para la obtención de recursos Federales que requieran para la ejecución y desarrollo de sus proyectos;
- IV. Participar en la organización de eventos de promoción de inversiones al extranjero relacionadas con proyectos de inversión;
- V. Organizar y promover la participación de las empresas estatales en ferias, foros, talleres, exposiciones y congresos regionales, estatales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Implementar y difundir programas de apoyo en materia de comercio exterior así como elaborar, mantener y promover permanentemente el catálogo actualizado de empresas exportadoras;
- VII. Elaborar y proponer estrategias que promuevan los negocios en los mercados nacionales e internacionales, incluyendo el comercio electrónico, con la finalidad de impulsar la actividad exportadora de los productos y derivados de las empresas e industria del Estado de Morelos;
- VIII. Participar y organizar reuniones con el sector público y privado para la promoción de las exportaciones así como colaborar en la solución de su problemática cuando sean de interés de la Secretaría;
- IX. Promover la oferta y demanda de los productos de las MIPYMES a nivel nacional e internacional; así como la organización y participación en las reuniones de trabajo de eventos en materia de comercio exterior;
- X. Implementar y difundir programas de apoyo en materia de comercio interior y exterior, con la finalidad de impulsar la actividad productiva y exportadora de la MIPYMES; y
- XI. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 22. La persona titular de la Dirección General de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración y actualización de los programas y proyectos que conforman el Presupuesto de la Secretaría, conforme a las normas y lineamientos que establezcan las autoridades competentes;
- II. Coordinar de conformidad con los lineamientos que determinen las disposiciones legales aplicables, la elaboración de Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, así como participar en los programas de modernización y simplificación administrativa de la Secretaría;
- III. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, la elaboración y seguimiento de los Programas Operativos Anuales de cada una de éstas;
- IV. Integrar y elaborar informes del avance programático trimestral, de análisis y seguimiento presupuestal del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- V. Coordinar las actividades interinstitucionales referentes a los foros de consulta ciudadana inherentes a la Secretaría;
- VI. Integrar y entregar a las autoridades competentes la información correspondiente a la Secretaría requerida para la elaboración y presentación del Informe de Gobierno del Gobernador;
- VII. Supervisar la gestión de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Secretaría; en la gestión de las autorizaciones y trámites requeridos ante la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Administración, de las Unidades Administrativas adscritas a esta Secretaría;
- VIII. Supervisar, revisar, gestionar y dar seguimiento a los Programas de Inversión Pública Estatal que manejen las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría
- IX. Establecer los controles presupuestales para el ejercicio del gasto;
- X. Gestionar las solicitudes de liberación de recursos de los proyectos de inversión de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- XI. Integración de los Informes de Gestión Gubernamental;
- XII. Coordinar la capacitación de los responsables de las unidades administrativas sobre el uso adecuado del sistema de armonización contable, y
- XIII. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 24. La persona titular de la Dirección General Técnica y de Regulación Económica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y asesorar al Secretario respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos colegiados en los que participa la Secretaría;
- II. Enlazar y coordinar el seguimiento de asuntos de la Secretaría con las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma;
- III. Coordinar la relación sectorial de la Secretaría con las cámaras, agrupaciones y asociaciones empresariales y del sector productivo del estado;
- IV. Apoyar las acciones de las organizaciones de fomento económico de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- V. Participar en la planeación y atención para el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura económica en la entidad;
- VI. Planear y dar seguimiento al desarrollo de espacios que coadyuven a la generación de inversiones que detonen el desarrollo económico del Estado;
- VII. Participar en la planeación y atención para la integración regional con otras Entidades Federativas en materia de logística y consolidación de concentraciones geográficas de empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas al desarrollo económico;
- VIII. Someter a la consideración del Secretario las opiniones que se emitan respecto de las consultas que en materia de desarrollo económico y sobre casos concretos en materia de regulación económica formulen los particulares, aportando para ello los elementos necesarios para su trámite;

- IX. Elaborar las propuestas de actualización del marco normativo local en el ámbito de competencia de la Secretaría, para la promoción y atracción de las inversiones y fortalecimiento de las MIPYMES en la entidad;
- X. Promover la implementación de incentivos para la instalación de empresas nuevas o la ampliación, modernización o mejoramiento de las ya existentes;
- XI. Opinar y dar seguimiento técnico y de regulación económica a los proyectos de inversión propuestos por la Secretaría y sus Unidades Administrativas adscritas;
- XII. Supervisar la gestión de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría en la realización de trámites de validación ante la Consejería Jurídica de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a ésta;
- XIII. Impulsar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las personas titulares de la Subsecretaría y Direcciones Generales, los proyectos de iniciativas de decretos, reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de carácter normativo que el Secretario someta a consideración del Gobernador, y realizar el trámite de validación ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- XIV. Tramitar la publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado, de los instrumentos jurídicos que así lo ameriten, compilar los relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría y difundirlos entre las unidades administrativas adscritas a ésta;
- XV. Llevar un registro de todos los instrumentos jurídicos en los que participe la Secretaría, una vez que sean formalizados; y
- XVI. Las demás que determinen los ordenamientos vigentes o le delegue la persona titular de la Secretaría.

Artículo 25. Las ausencias temporales del Secretario, las cubrirá la persona titular de la Subsecretaría y a falta de ésta, la persona titular que designe el Secretario.

Artículo 26. Las ausencias temporales de la persona titular de la Subsecretaría, las cubrirá la persona titular de la Dirección General que determine el Secretario.

.....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA
JULIO MITRE CENDEJAS
RÚBRICAS.**